"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI Nº 2433488.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI Nº 2433488.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2024-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación tiene como finalidad contar con un (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI Nº 2433488.

4. JUSTIFICACIÓN

- La Universidad Nacional Agraria de la Selva como parte de las metas programadas tiene como objetivo la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI Nº 2433488.
- La obra: "CREACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI Nº 2433488, considerando la envergadura requiere contar con un Inspector de Obra, quien debe velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- Contratar un (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA COMO INSPECTOR DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI Nº 2433488.

6. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

6.1. CANTIDAD DE SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Servicio de UN (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI Nº 2433488.

6.2. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La UNAS proporcionará toda la documentación y facilidades que sean necesarias para la realización del trabajo respectivo.

Para la entrega de los productos se deberá de tener en cuenta lo siguiente:

- Asistencia en la dirección técnica administrativa para el monitoreo de la obra de conformidad con la Normatividad Vigente.
- Evaluar y realizar el asesoramiento en cuanto a las consultas y/o controversias generadas en la fase de ejecución y poder concluir con el tiempo y cronograma programado.
- Gestionar la disponibilidad de información, para el responsable del proceso de Ingeniería de Campo.
- Revisar y dar trámite a los documentos generados por los responsables de las obras.
- Asegurar que se cuantifiquen las cantidades realmente ejecutadas en el periodo de valorización.
- Gestionar las consultas técnicas con la Supervisión/Inspector y el proyectista.
- Hacer cumplir lo dispuesto en la Normatividad Vigente, Reglamento de Edificaciones, las buenas prácticas y arte de la Ingeniería.
- Hacer el seguimiento documentario, para hacer cumplir la normativa dispuesta en el Reglamento Nacional de Contrataciones del Estado.
- Gestionar la disponibilidad de información (Expediente Técnico, información de campo, ejecutados, presupuestos adicionales, entre otros) para los trámites correspondientes.
- Asegurar que se realicen los metrados de manera conforme con cada objetivo (determinar las cantidades iniciales reales, presupuestos adicionales, determinar la cantidad de obra ejecutada, liquidación y valorizaciones).
- Asegurar que el levantamiento a la obra construida sea acorde con el expediente técnico aprobado vigente.
- Identificar opciones de mejora de los procesos constructivos y gestionar la ejecución de estas mejoras.
- Controlar el avance de obra a través del Programa de Ejecución de Obra (CPM), indicándose la Ruta Crítica. Exigir oportunamente al SUPERVISOR la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a la Jefatura.
- Emitir opinión oportuna sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan el Artículo 198° y Artículo 199° del Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el Calendario Contractual. Se tendrá en cuenta, además, la aplicación del Artículo 198° y Artículo 199° del acotado Reglamento, de ser el caso. En ese sentido realizará la evaluación correspondiente y realizar un informe técnico el cual será presentado a la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- De ser el caso asumir las funciones de Inspector de Obra, previa designación del titular del pliego.
- Otras actividades designadas por esta Jefatura.

6.3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL PROFESIONAL

El locador deberá emitir **UNICO ENTREGABLE** en medio físico y digital, de la siguiente manera:

Cuadro 01: Estructura de los productos a entregar por el Proveedor

DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE
ACTIVIDAD/PRODUCTO	UNICO ENTREGABLE
PLAZO	Será presentado al 31 de diciembre de 2026.

Elaboración: Unidad Ejecutora de Inversiones.

6.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar

El servicio se realizará en las instalaciones Unidad Ejecutora de Inversiones en la sede central de la UNAS ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María – Huánuco, se le comunicara vía correo electrónico, el cual deberá cumplir de manera rigurosa y obligatoria los protocolos sanitarios y demás disposiciones que se encuentren vigentes por el Ministerio de Salud, el ejecutivo y la UNAS.

Plazo

El plazo para contratar es con efectividad desde el 21 de diciembre de 2026 al 31 de diciembre del 2026.
De ser el caso, el Proveedor contará con un plazo de dos (02) días calendarios como máximo para levantar las observaciones realizada respecto al único entregable, y en el caso de la entidad contará con un plazo de dos (02) días calendarios como máximo para notificar su pronunciamiento una vez recepcionado el único entregable.
Nota: El tiempo que transcurre durante la revisión y levantamiento de observaciones por parte de la entidad y el LOCADOR respectivamente no se computara dentro del plazo de elaboración del servicio.

7. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con RNP – Capitulo de Servicios.
- Título Universitario en Ingeniería Civil y/o Arquitectura.
- Contar con Certificado de Habilitación Profesional CIP.
- Experiencia mínima de (03) años como Residente de Obra y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Monitor de Obra, de similar al servicio a contratar, que se computa desde la colegiatura.
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.
- RUC activo y habido.

Los requisitos serán acreditados documentalmente para el perfeccionamiento de contrato o antes de la notificación de la orden de servicio, a solo requerimiento de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

8. ÁREA USUARIA

Dirección de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- Notificar al Proveedor el contrato u orden de servicio y otros durante la ejecución teniendo en cuenta los plazos establecidos conforme a ley y en estricto cumplimiento del presente requerimiento.
- La Entidad contratante brindara las facilidades al Proveedor para la obtención de información que se deriven de la necesidad de lograr los objetivos y productos necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la prestación del servicio.
- De ser el caso, al Proveedor se les dará acceso remoto a los sistemas informativos internos de la entidad y el correo electrónico para lograr los objetivos y productos necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la prestación del servicio.
- Otras que defina la entidad contratante durante la ejecución del servicio.

DEL PROVEEDOR

- Subsanar la observación realizada por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Cumplir con el producto a entregar en el plazo de ejecución establecido en el contrato u orden de servicio.
- El Proveedor del servicio presentara la documentación técnica en las condiciones fijada por la entidad.
- El Proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de Referencia no pueden ser divulgados.

9.2. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

9.3. FORMA DE PAGO

El pago por el servicio contratado se efectuará en **UNICO ENTREGABLE**, previa presentación del producto contenido en el punto 6.3 y con la conformidad del servicio, emitido por la oficina señalada en el punto 9.2 del presente término de referencia.

Estructura de pagos por productos a entregar por el Profesional

	Estructura de pago
UNICO ENTREGABLE	Se efectuará a la presentación del INFORME UNICO ENTREGABLE

Elaboración: Unidad Ejecutora de Inversiones.

La presentación del único entregable se realizará en mesa de partes o en la Unidad Ejecutora de Inversiones de la sede central de la UNAS, ubicado en la carretera central km 1.21. Tingo María – Huánuco.

Requisitos de solicitud de pago.
- Solicitud de pago dirigido a la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- Informe de actividad del entregable del Locador.
- Factura y/o recibo por honorario electrónico, según corresponda.

10. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con la actividad y entregable establecido, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

11. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:
Penalidad Diaria = 0.10 x monto/ F x plazo

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen del pago a cuenta, pago parcial o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

12. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

16. DE LOS ADELANTOS

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

17. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

18. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXOS
ANEXO 1: VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO

El valor estimado para la ejecución del SERVICIO DE UN (01) PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA COMO INSPECTOR DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI Nº 2433488, asciende al importe de S/ 2,000.00 soles (DOS MIL CON 00/100 SOLES) a todo costo hasta la culminación del servicio.

Estructura del valor estimado del servicio

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO ACADÉMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", CON CUI Nº 2433488.	**UNICO ENTREGABLE**	**01**

Elaboración: Unidad Ejecutora de Inversiones.

Nota: Se deja expresa seguridad que dentro del monto antes indicado se encuentra los costos del servicio, concepto de mano de obra, obligaciones laborales, leyes sociales, seguro e impuestos de ley.

UNAS

Firmado digitalmente por GARRIDO BAZAN Francisco Solano FAU 20172356720 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2026 14:50:41 -05:00